



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



1

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 011/26

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 26 de marzo de 2026, realizada en la Sede de la Centralía de Ckochis del Distrito - 6, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la solicitud realizada por la Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO, HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, haciendo conocer que el club "DINAMO", se encuentra participando actualmente en un Torneo Nacional en la ciudad de Santa Cruz, por lo que pide la RECONSIDERACIÓN de la O.A.M. N° 009/26 y la MODIFICACIÓN de la fecha de la condecoración para el día viernes 17 de abril de 2026 a Hrs. 11:00; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR la FECHA solicitada del viernes 27 de marzo de 2026, por el viernes 17 de abril de 2026 a Hrs. 11:00, considerando los siguientes antecedentes:

Que, el Lic., Luis Alberto Calvo Villarroel, PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO "DÍNAMO" solicita mediante nota, dirigida al Abg., Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, distinción correspondiente por el SEPTUAGÉSIMO QUINTO aniversario de fundación del club.

Que, el Club Deportivo "DÍNAMO" fue fundado el 22 de febrero de 1951, por Enrique Arancibia (Primer Presidente), Luis González (Secretario General), Julio Yáñez, Jorge Daza, Jorge Postigo y Rafael Calvo. Actualmente cuenta con Personería Jurídica N° 287/2019.

Que, el Club Deportivo "DÍNAMO", nace como una institución, comprometida con la promoción del deporte, la formación y desarrollo integral de la niñez y juventud, principalmente; fortaleciendo los valores de disciplina, respeto y trabajo en equipo.

Que, el Club Deportivo "DÍNAMO", a lo largo de sus 75 años de vida, ha consolidado su presencia deportiva en el ámbito local, departamental y nacional, contribuyendo activamente al desarrollo físico, social y humano, en la disciplina del voleibol.

Que, el Club Deportivo "DÍNAMO", tiene presencia y participación activa, en las distintas categorías (Pre Infantil, Infantil, Menores, Juveniles, Sub 25 y Honor) tanto en damas y varones de la Asociación Municipal de Voleibol (AMVS), consolidándose como **campeón consecutivo** en la categoría Honor Varones desde el año 1980 a 2000 (21 años) y desde el año 2007 a la gestión 2025 (18 años).

De igual forma, en los torneos oficiales organizados a nivel nacional, por parte de la Federación Boliviana de Voleibol (FBV), en la categoría mayores varones, logrando los subcampeonatos en los años: 1998, 1999, 2001, 2003 y 2006; y en la categoría Sub 25 varones en 2024 y 2025.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

S.O.033/26
O.A.M. N° 011/26
S/a.
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Que, la **Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011**, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la **Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre**, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Reconociendo y condecorando en esta oportunidad con la distinción de "Heroína Juana Azurduy de Padilla en el grado de Honor Cívico" al **Club Deportivo "DÍNAMO" por sus 75 años de fundación**.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" a:**

"CLUB DEPORTIVO DÍNAMO"

Por sus 75 años de vida contribuyendo al desarrollo del deporte en la disciplina de voleibol, del Municipio de Sucre.


ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" de manera excepcional consistirá en un pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 17 de abril de 2026 a Hrs. 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiséis.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los... 06... días del mes de abril del año dos mil veintiséis.


Dr. Enrique Leaño Palengue
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.033/26
O.A.M. N° 011/26
S/a.
Fs. 0